



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000460 -2013/GOB.REG.TUMBES-PR

25 SEP 2013

VISTO:

El expediente Nº 005329, de fecha 01 de agosto del 2013 y el informe Nº 0000446-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto 2013;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783 crea los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000819-2011/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 02 de noviembre del 2011 se designa en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1-JAMO de Tumbes - Nivel F4, al médico Víctor Julio Rojas Cruz;

Que, del contenido de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 000819-2011/GOB.RE-TUMBES-PE, de fecha 02 de noviembre del año 2011 y Nº 000318-2013/GOB.RE-TUMBES-PE de fecha 01 de Julio del año 2013 se procede a verificar el tiempo de vigencia en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1-JAMO de Tumbes - Nivel F4; constatando que fue designado el 02 de noviembre del año 2011 y se dio por concluida su designación el 01 de julio del año 2013, por tanto, queda acreditado que su permanencia en el cargo se ha desempeñado durante un año y siete meses;

Que, es importante señalar, que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza señalado en el Anexo 11 del D.S. Nº 051-91-PCM y modificatoria tienen derecho a percibir después haber concluido la designación la transitoria para homologación, siempre cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro meses tal y conforme lo establece el numeral 3.1.14 del ítem 3.1. del rubro 3 disposiciones específicas, del





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000460 -2013/GOB.REG.TUMBES-PR

25 SEP 2013

Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre del año 1992;

Que, asimismo, el literal c) del Art. 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público establece que es derecho de los servidores públicos de carrera percibir además de su remuneración las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a ley siendo sus derechos irrenunciables, toda estipulación al contrario es nula;

Que, en lo que corresponde al diferencial, materia de los incentivos laborales del servidor (Productividad, racionamiento, etc.), las escalas son variadas a nivel nacional y se encuentran reguladas por el D.U 088-2001, y el D.S 110-2001-EF. y la Directiva de incentivos laborales vigente, **que Señalan que los incentivos laborales se perciben en el lugar donde se laboran**, entendiéndose además que la escala de incentivos laborales del sector salud es distinta a la de otros sectores y se encuentra regulada por la RER N° 00125-2011/GOB REG.TUMBES-P, que aprueba la escala de incentivos y estímulos otorgados a los Funcionarios, Directivos y Servidores de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Tumbes y 401 Hospital II-1 "JAMO" Tumbes;

Que, estando a lo antes mencionado es opinión de esta oficina Regional de Asesoría Jurídica que se declare fundada la solicitud de pago de diferencial remunerativo y demás incentivos laborales formulada por el administrado médico Víctor Julio Rojas Cruz, en consecuencia, corresponde que la entidad en donde se haya nombrado al administrado proceda a conceder la mencionada diferencial;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de pago de diferencial remunerativa y demás incentivos laborales, formulada por el administrado médico Víctor Julio Rojas Cruz, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000460 -2013/GOB.REG.TUMBES-PR

TFC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

25 SEP 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional II -2-JAMO de Tumbes, proceder a reconocer y otorgar al servidor nombrado Víctor Julio Rojas Cruz, el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa que percibe como servidor de carrera y la Remuneración Total que percibió en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1-JAMO de Tumbes – Nivel F4, incluyendo las bonificaciones, beneficios e incentivos laborales con los montos de la escala del nivel alcanzado F-4, regulado dentro de su sector en la RER Nº 00125-2011/GOB REG.TUMBES-P.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional II -2-JAMO de Tumbes, y a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

